

 CONTENEDORES SAN FERNANDO	Sistema de Gestión de Compliance Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF	Diciembre / 2024 Versión 01 2024 Diciembre de 2024
--	---	--

POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERES FUNCIONARIOS



CONTENEDORES SAN FERNÁNDO SPA

	<p>Sistema de Gestión de Compliance</p> <p>Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF</p>	<p>Diciembre / 2024 Versión 01 2024 Diciembre de 2024</p>
---	---	---

Contenido

I. Objetivo.....	3
II. Alcance	3
III. Definiciones	3
Encargado de Prevención de Delitos (EPD):.....	4
Comunicación:	4
Conflicto de Interés:	4
Grados de Parentesco:	4
Participación Propietaria Directa:	4
Participación Propietaria Indirecta:	4
IV. Situaciones que pueden generar un Conflicto de Interés:	4
a. Relación de Parentesco	5
1. Con otro miembro de Contenedores San Fernando SPA.	5
2. Con personas ajenas a Contenedores San Fernando SPA.	5
b. Relación de Propiedad:.....	6
c. Relación de Gestión:	6
d. Otras Causas:.....	6
V Obligaciones en la Gestión de Conflicto de Interés	6
Cargos y/o Funciones	7
a. Obligación de Informar	7
i. Declaración de Intereses:	7
ii. Declaración de Conflicto de Interés Actual:	7
Responsabilidades	8
Anexo I.....	9

Política de Conflictos de Interés

	<p>Sistema de Gestión de Compliance</p> <p>Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF</p>	<p>Diciembre / 2024</p> <p>Versión 01 2024</p> <p>Diciembre de 2024</p>
---	---	---

I. Objetivo

En Contenedores San Fernando SPA., tenemos el compromiso de realizar nuestro trabajo en base a Principios de Éticos y de buenas prácticas, los cuales nos entregan el modelo de comportamiento a seguir en todas nuestras actividades diarias, en concordancia con ello el objetivo de este documento es establecer una política de Conflictos de Interés, a la cual se adhieran todos los miembros de Contenedores San Fernando SPA., entendiéndose por tales a los trabajadores, ejecutivos y directores, en adelante “miembros de Contenedores San Fernando SPA.”, quienes deben desempeñar sus responsabilidades con integridad y lealtad hacia la empresa.

La presente política tiene por objeto regular aquellas situaciones en que un miembro de Contenedores San Fernando SPA., en razón de su cargo, funciones o posición, pueda participar, decidir o influenciar asuntos de la empresa en que tenga un interés personal comprometido, y recoge los principios y las normas pertinentes para prevenir y manejar conflictos de interés, y se explica cómo han de aplicarse dichos principios y normas.

Cabe señalar que los conflictos de interés per se no tienen necesariamente, una connotación negativa, en la medida que se traten y se proceda internamente en Contenedores San Fernando SPA., en forma adecuada y oportuna, puesto que algunos de ellos se producen por circunstancias que no dependen de los miembros de Contenedores San Fernando SPA. Por tanto lo primordial es la forma en la cual cada uno de los obligados por la presente política maneja y administra su conflicto, de modo de impedir un comportamiento carente de imparcialidad, o que pueda ser objeto de cuestionamientos por considerarse contrario al deber de probidad bajo el cual deben actuar todos los miembros de Contenedores San Fernando SPA.

II. Alcance

Esta política es aplicable para todos los colaboradores de Contenedores San Fernando SPA.

III. Definiciones

Para efectos de esta política y para la aplicación del Modelo de Prevención de Delitos, se deja establecido que los conceptos que tengan establecidos en la ley una definición, se regirán por lo que la norma establezca. Sin perjuicio de lo anterior,

	<p>Sistema de Gestión de Compliance</p> <p>Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF</p>	<p>Diciembre / 2024</p> <p>Versión 01 2024</p> <p>Diciembre de 2024</p>
---	---	---

y como una forma de contribuir a la comprensión de la presente política, a continuación se explican algunos conceptos:

Encargado de Prevención de Delitos (EPD): Funcionario interno encargado de aplicar y fiscalizar las normas establecidas por el MPD.

Comunicación: Informar al superior directo Gerencia General y Gerente de área respectiva de la existencia de la naturaleza y todos los hechos relevantes de un conflicto de interés.

Conflicto de Interés: Se presenta cuando los intereses personales de un miembro de Contenedores San Fernando SPA., influyen ya sea de forma real o aparente, o tienen la capacidad de influir en su toma de decisiones en Contenedores San Fernando SPA., se produce un Conflicto de Interés, entre los intereses particulares y los de Contenedores San Fernando SPA.

Grados de Parentesco:

Grados Titular/Cónyuge

- 1 Padres Suegros Hijos Nuera/Yerno
- 2 Abuelos Hermanos Cuñados Nietos
- 3 Bisabuelos Tíos Sobrinos Biznietos
- 4 Primos

Participación Propietaria Directa: Se refiere a poseer un porcentaje de participación o propiedad en una empresa o sociedad.

Participación Propietaria Indirecta: Se refiere a poseer un porcentaje de participación o propiedad en una empresa o sociedad que a su vez posee participación en otra empresa o sociedad.

IV. Situaciones que pueden generar un Conflicto de Interés:

Es política de Contenedores San Fernando SPA., y obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento al MPD, como también aplicar y respetar las sanciones que en estos casos se impongan

	<p>Sistema de Gestión de Compliance</p> <p>Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF</p>	<p>Diciembre / 2024</p> <p>Versión 01 2024</p> <p>Diciembre de 2024</p>
---	---	---

conforme a la Ley y al Reglamento Interno.

Para estos efectos, y dando cumplimiento al mandato establecido en la Ley N° **20.393**, a continuación se describen las situaciones más comunes que hacen presumir la existencia de un Conflicto de Interés:

a. Relación de Parentesco:

1. Con otro miembro de Contenedores San Fernando SPA. Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés un miembro de Contenedores San Fernando SPA., que tenga una relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de Contenedores San Fernando SPA., también se extiende al cónyuge, conviviente civil o pareja. Cabe hacer presente que no se encuentra prohibida una relación de parentesco entre miembros de Contenedores San Fernando SPA., pero si exige la obligación de declararla, para que la empresa tome las medidas pertinentes.

Se evitará que los trabajadores que se encuentren en la situación anterior, este ejerciendo funciones en un mismo departamento y/o área.

Por ejemplo se evitarán las relaciones de subordinación entre parientes en área de Logística (Compras; bodega).

2. Con personas ajenas a Contenedores San Fernando SPA. Se encuentra en una situación de Conflicto de Interés un miembro de Contenedores San Fernando SPA., que tenga una relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con una persona ajena a Contenedores San Fernando SPA., que se encuentra relacionada en propiedad o gestión con algún proveedor, cliente, prestador de servicios o competidor de Contenedores San Fernando SPA. También se extiende al cónyuge, conviviente civil o pareja. Cabe hacer presente que no se encuentra prohibida una relación de parentesco, pero si exige la obligación de declararla, para que la empresa tome las medidas pertinentes.

Por ejemplo, se evitará que un trabajador de Contenedores San Fernando SPA., tome decisiones que beneficien directa e indirectamente a un pariente que administra a una empresa proveedora o prestadora de servicios a Contenedores San Fernando SPA.

También se evitará que un trabajador de Contenedores San Fernando SPA., participe en los ciclos de recepción de materiales, aprobación de facturas y/o liquidaciones, verificación de control u otras análogas con la parte vinculada en conflicto de interés

	<p>Sistema de Gestión de Compliance</p> <p>Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF</p>	<p>Diciembre / 2024</p> <p>Versión 01 2024</p> <p>Diciembre de 2024</p>
---	---	---

b. Relación de Propiedad: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Contenedores San Fernando SPA., que tenga participación propietaria, en forma directa o indirecta, en una empresa o sociedad que se relacione con Contenedores San Fernando SPA., en calidad de proveedor, cliente, prestador de servicios o competidor Contenedores San Fernando SPA., con un porcentaje de participación superior al 5% de propiedad.

También se evitará que un trabajador de Contenedores San Fernando SPA., participe en los ciclos de recepción de materiales, aprobación de facturas y/o liquidaciones, verificación de control u otras análogas con la parte vinculada en conflicto de interés

c. Relación de Gestión: Se encuentra en una situación de conflicto de interés un miembro de Contenedores San Fernando SPA., que tenga participación en la gestión de una empresa o sociedad que se relacione con Contenedores San Fernando SPA., en calidad de proveedor, cliente, contratista o competidor o bien, le preste servicios a dicha empresa o sociedad para relacionarse comercialmente con Contenedores San Fernando SPA.,. Se entenderá que tiene participación en la gestión si el miembro de Contenedores San Fernando SPA., es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la sociedad o empresa o asesor de ésta.

También se evitará que un trabajador de Contenedores San Fernando SPA., participe en los ciclos de recepción de materiales, aprobación de facturas y/o liquidaciones, verificación de control u otras análogas con la parte vinculada en conflicto de interés

d. Otras Causas: Sin perjuicio de las situaciones antes descritas, toda vez que exista una situación en la que un miembro de Contenedores San Fernando SPA., estime que le resta imparcialidad para decidir un asunto o cuya decisión pueda ser contraria al deber de probidad que rige sus actuaciones, se encuentra obligado a adoptar las medidas de gestión de conflicto de intereses que se indican en el numeral V de la presente política.

V Obligaciones en la Gestión de Conflicto de Interés

Los miembros de Contenedores San Fernando SPA., que ejerzan los cargos y/o funciones que se indican a continuación, estará obligados a realizar las gestiones señaladas en las letras a y b de este numeral:

	Sistema de Gestión de Compliance Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF	Diciembre / 2024 Versión 01 2024 Diciembre de 2024
--	--	--

Cargos y/o Funciones

- Miembros del Directorio de Contenedores San Fernando SPA.,
- Gerente General
- Gerentes de Área
- Subgerentes de Área
- Jefes de Departamento o cargos equivalentes
- Cualquier otro trabajador que la Gerencia General en conjunto con la Encargado de Prevención de Delitos declaren como obligados a realizar las gestiones a que se refiere este numeral.

a. Obligación de Informar

i. Declaración de Intereses:

Completar un formulario de declaración de intereses por las situaciones a que se refiere el numeral IV de esta política.

Plazo para declarar: El formulario deberá completarse:

- Dentro de los 10 días (corridos) siguientes de asumido el cargo.
- Anualmente, en marzo de cada año.
- Cada vez que asuma un cargo nuevo que lo obligue a ello.
- Dentro de los 10 días siguientes de ocurrido un hecho relevante.

ii. Declaración de Conflicto de Interés Actual:

Sin perjuicio de la declaración de intereses a que se refiere la letra precedente, todo miembro de Contenedores San Fernando SPA., que se vea enfrentado a una situación de conflicto de interés o tiene dudas que se encuentre en tal situación, ya sea actual o potencialmente, con motivo u ocasión de las situaciones descritas en el número IV, deberá hacer una Declaración de Conflicto de Interés Actual, en el formulario diseñado para tales efectos. El plazo para realizar la presentación antes mencionada es 10 días contados desde el día en que tomó conocimiento del conflicto de interés, y ser enviado por correo electrónico a:

- a) Al Encargado de Prevención de Delitos.
- b) Deber de Abstención: El miembro de Contenedores San Fernando SPA., que declara estar enfrentado a un conflicto de interés, una vez informado según lo descrito en el punto anterior, debe abstenerse de participar y tomar cualquier decisión en el asunto de Contenedores San Fernando SPA., por el cual declaró tener conflicto de interés, y esperar la decisión que determine el

	<p>Sistema de Gestión de Compliance</p> <p>Política de Conflicto de Interés Funcionarios CSF</p>	<p>Diciembre / 2024</p> <p>Versión 01 2024</p> <p>Diciembre de 2024</p>
---	---	---

Comité de Ética, para continuar con la actividad en la que presentó el conflicto.

- c) Registro y Reserva de las Declaraciones: Las Declaraciones de Conflicto de Interés serán recepcionadas por el Encargado de Prevención de Delitos para presentar al Comité de Ética, quienes serán los encargados de tomar la decisión respecto al proceder del colaborador conflictuado. Posteriormente la decisión será informada a la Gerencia General, la cual será el Encargado de comunicar la Gerencia o Sub-Gerencia y jefe directo, del colaborador enfrentado al conflicto. A su vez informara al colaborador, de la prohibición de participar en negociaciones y divulgar información con la parte que se encuentra vinculada en el conflicto de interés.

Será la Encargado de Prevención de Delitos quien debe supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas. La información contenida en las declaraciones que formulen los miembros de Contenedores San Fernando SPA., tendrá el carácter de reservada y confidencial, debiendo archivar en las carpetas personales, que quedaran bajo la responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito (**EPD**)

Responsabilidades

La presente política es aplicable a todos los miembros de Contenedores San Fernando SPA., que ejerzan los cargos y/o funciones señaladas en el numeral V, por tanto de verse enfrentados (as) a un conflicto de interés, es su deber gestionar en forma personal, oportuna y responsable de acuerdo a lo señalado precedentemente.

Cabe hacer presente que en el caso que un miembro de Contenedores San Fernando SPA., no cumpla con realizar las declaraciones de conflicto de interés cuando corresponda, oculte la información a sabiendas o esta se falsa, podría constituir una situación de infracción al condigo de Ética y al reglamento interno de orden y seguridad, asumiendo las responsabilidades y consecuencias que de ello deriven.

Anexo I

 <p>CONTENEDORES SAN FERNANDO</p>	
<p>DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS</p>	
Nombre	
RUT	
Cargo	
<p>En este acto declaro en relación a reales, potenciales o aparentes conflictos de interés que me afecten directamente, que:</p>	
<input type="checkbox"/> No tengo conflicto de interés que declarar	<input type="checkbox"/> Si tengo conflicto de interés que declarar, que se basa en el siguiente hecho:
<p> </p>	
<p>¿Se encuentra en alguna situación que pueda afectar su objetividad o independencia para intervenir en algún acto en función de su cargo?</p>	
<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Si , (desarrolle)
<p> </p>	
<p>Relación con familiares hasta un tercer grado de consanguinidad 1 Padres Suegros Hijos Nuera/Yerno; 2 Abuelos Hermanos Cuñados Nietos; 3 Bisabuelos Tíos Sobrinos Biznietos; 4 Primos</p>	
<p>Parentesco o Relación familiar</p>	<p>Nombre y Apellido Actual Funcionario Csf.</p>
<p>Fecha</p>	<p>Firma</p>